

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

#### 384560 *Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 8/2021*

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 8/2021 con la modalidad de transferencia de crédito con baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2021 no comprometidas.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente con la modalidad de transferencia de crédito con baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2021 no comprometidas, expte. 8/2021, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2021, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria.

Bajas en el presupuesto de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Importe modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
01.912.23000.01	De los miembros de los órganos de Gobierno	13.000,00 €	1.400,00 €	11.600,00 €
Total		13.000,00 €	1.400,00 €	11.600,00 €

Altas en el Presupuesto de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Importe modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
01.132.12101.01	Complemento específico funcionario seguridad	12.520,42 €	1.400,00 €	13.920,42 €
Total		12.520,42 €	1.400,00 €	13.920,42 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eugènia, 27 de agosto de 2021

**El alcalde – presidente**  
Joan Riutort Crespi

